

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

5119

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Oficina Local de Empleo y Desarrollo

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en la sesión del 25/10/2012 ha aprobado las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL. AÑO 2012**

#### Introducción

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la elevada tasa de desempleo existente y de las dificultades que están atravesando los trabajadores y las empresas de la ciudad, continúa articulando mecanismos que contribuyan a paliar la situación de

dificultad económica en Guadalajara. En este contexto se enmarca la actual convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores por cuenta ajena, orientada a promover la contratación de trabajadores desempleados empadronados en Guadalajara.

#### Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones de fomento del empleo local y la contratación de trabajadores desempleados empadronados en el municipio de Guadalajara a tiempo completo o parcial y en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes.

A efectos de estas bases se consideran subvencionables las contrataciones siguientes:

- Indefinida.
- Temporal o duración determinada.

#### Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, empadronados en el municipio de Guadalajara, en las que no concurren, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los doce últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

c) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.

c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, o con el Ayuntamiento de Guadalajara.

### **Tercera.- Contrataciones.**

Serán subvencionables los contratos formalizados con personas que se encuentren en situación de desempleo total y lleven al menos tres meses en esta situación, estén o no percibiendo prestaciones de desempleo, empadronadas en el municipio de Guadalajara e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con ficha activa en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tendrán la consideración de colectivos preferentes las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

c) Personas que se encuentren en situación de desempleo ininterrumpido durante los dos años anteriores al inicio del contrato (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).

d) Personas mayores de 55 años.

e) Mujeres víctimas de violencia de género en los últimos veinticuatro meses.

Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

Los contratos se celebrarán para prestar servicios en el término municipal de Guadalajara. Las empresas deberán presentar la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara sita en la Avda. del Vado, 15 o por e-mail a oled@aytoguadalajara.es

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, y comunicarse a la OLED y a la Oficina de Empleo Castilla-La Mancha en la forma reglamentariamente establecida, y deberán tener fecha de inicio a partir del 1 de septiembre de 2012.

La jornada laboral de los contratos no será inferior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable, en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Los contratos podrán formalizarse a partir del día 1 de septiembre y hasta quince días después de haber sido notificada la resolución.

### **Cuarta.- Contratos. Exclusiones.**

1. No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El empresario cuando se trate de persona física.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior.

2. Igualmente quedarán excluidos de la subvención a la que se refieren las presentes Bases Reguladoras los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

- b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

#### **Quinta.- Plantilla de las empresas.**

1. Las contrataciones objeto de subvención deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en el municipio de Guadalajara, un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación.

Las contrataciones temporales de duración determinada deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en el municipio de Guadalajara, al menos un mantenimiento neto de plantilla fija en el mes objeto de la contratación.

2. El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

3. A efectos de los puntos anteriores se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.

4. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

5. Se excluirán del cómputo de la plantilla los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, por razón de su discapacidad o incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento o despido disciplinario calificado de procedente.

#### **Sexta.- Cuantía de las subvención:**

Subvención de los costes salariales y del coste de seguridad social de los trabajadores contratados según su convenio laboral.

- Contrataciones subvencionables: Serán subvencionables los contratos indefinidos o temporales suscritos al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes.
- Periodo subvencionable: como máximo serán subvencionables durante tres meses los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de trabajadores desempleados.
- Conceptos subvencionables: los gastos de salarios y los gastos de seguridad social de los contratos objeto de subvención según el convenio aplicable hasta el máximo establecido en esta convocatoria. Cuantía máxima de la subvención: será hasta 1.035 euros/mes por el total de los conceptos que se detallan:

	Importe máximo de la subvención
Coste salarial	100% hasta un máximo de 750 euros/mes
Costes de seguridad social	100% hasta un máximo de 285 euros/mes
Total subvención máxima por trabajador contratado	1.035 euros/mes

#### **Séptima.- Colaboración de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo.**

La Oficina Local de Empleo y Desarrollo colaborará con las empresas y/o entidades contratantes en el proceso de definición de perfiles profesionales y facilitará una preselección de los candidatos a los puestos a cubrir. Asimismo facilitará, en su caso, sus instalaciones para la realización de los procesos selectivos.

#### **Octava.- Normas sobre la cuantía de las subvenciones.**

La cuantía máxima de subvención será la correspondiente a un período de duración de 3 meses a razón de la distribución establecida en la Base Sexta.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de ocho.

Para los contratos a tiempo parcial el importe máximo de la subvención se determinará en proporción a la jornada laboral completa.

#### **Novena.- Baremo, criterios y puntuación.**

El régimen de concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases será el de concurrencia competitiva.

Para determinar orden de concesión de subvenciones, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el orden de puntuación, entendiéndose la misma acumulativa, de acuerdo al siguiente baremo:

- a) N.º de contratos: se puntuará a razón de 1 punto por contrato
- b) Jornada laboral: se puntuará a razón de 1 punto por contrato a jornada completa.

- c) Colectivo prioritario: se puntuará a razón de 2 puntos por cada una de las personas contratadas perteneciente a los colectivos señalados en la Base Tercera
- d) Duración de los contratos: a razón de 1 punto por mes completo, computándose 24 como máximo en los casos de contrato indefinido.

Los casos de empate se dirimirán por el siguiente orden:

- Mayor número de contratos realizados con personas pertenecientes a los colectivos prioritarios.
- Mayor duración de los contratos.
- Mayor número de contratos a jornada completa.
- Orden de presentación de solicitudes.

#### **Décima.- Solicitudes y documentación.**

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y en la página web municipal.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Oficina Local de Empleo y Desarrollo requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

#### **Undécima.- Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" (Avda. del Vado, 15).

#### **Duodécima.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### **Decimotercera.- Comisión de Valoración.**

La concesión y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración que será nombrada por Resolución de la Alcaldía. La Comisión estudiará las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes Bases para ser adjudicatario de la subvención, efectuando las correspondientes valoraciones de conformidad con los criterios de puntuación al efecto previstos en la Base Novena.

#### **Decimocuarta.- Resolución.**

Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local se pronunciarán sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en la convocatoria y pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación.

#### **Decimoquinta.- Justificación y Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará en dos pagos: el primero del 50% tras la aprobación de la subvención por la Junta de Gobierno Municipal, y el 50% restante será abonado a la justificación con la documentación que se detalla en el Anexo.

#### **Decimosexta.- Obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones.**

1.1. Si en el plazo de vigencia del contrato subvencionado se produjera la extinción del contrato los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo de un mes desde aquella extinción o traslado.

El nuevo contrato ha de reunir los requisitos que en estas bases se le hubieran exigido para ser objeto de subvención y adjudicación.

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la subvención, comunicación a la que se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad del nuevo trabajador o trabajadora, informe de vida laboral del/la trabajador/a actualizado y expedido por la TGSS (no siendo válido el emitido por sistema RED) y copia del contrato con sello de Registro o comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo, sin perjuicio de que pueda ser requerida cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna.

1.2. No será exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a



opte por la indemnización), 51 y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial debiéndose reintegrar la cantidad percibida.

1.4. Formalizar los contratos objeto de la subvención dentro del plazo máximo del 1 de septiembre hasta 15 días después de recibir notificación de resolución favorable.

### *3. Comunicaciones al/la la trabajador/a.*

La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar la subvención obtenida al/la la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

### *4. Comunicaciones a la Oficina Local de Empleo y Desarrollo (Ayuntamiento de Guadalajara).*

4.1 La empresa beneficiaria deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, el cese de la persona contratada y en su caso su sustitución.

4.2 La empresa beneficiaria deberá comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.

### *5. Inspección y control.*

Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán:

5.1 Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.

5.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, por los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

### *6. Colaboración con la Oficina Local de Empleo y Desarrollo a efectos de seguimiento de las contrataciones.*

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la subvención concedida, las empresas facilitarán al Ayuntamiento de Guadalajara la información necesaria referida a la selección de trabajadores y de las personas contratadas, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

### **Decimoséptima.- Disponibilidad presupuestaria.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2413.481.02 "Transferencias corrientes a empresas privadas para ayuda al empleo" con un importe inicial de 110.000 euros para 2012.

### **Decimoctava.- Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.**

Las subvenciones previstas de apoyo a la contratación serán incompatibles con cualesquiera otras de administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto.

### **Decimonovena.- Seguimiento y control.**

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Guadalajara, la Oficina Local de Empleo y Desarrollo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones. Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

### **Vigésima.- Pérdida de derecho/reintegro.**

#### *1. Pérdida de derecho parcial/reintegro parcial:*

1.1. Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

1.2. Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las prevista, en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral), o en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).

1.3. Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.

1.4. Cuando la subvención que le correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquél al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.

1.6. En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.

1.7. Procederá la revocación del incremento recibido en la base tercera, punto 2, en los casos en los que incumpla las obligaciones impuestas relativas a la justificación.

#### 2. Pérdida de derecho total/reintegro total:

2.1. Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de la subvención o no se haya formalizado el contrato debidamente.

2.2. Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.

2.3. En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en estas bases o en la resolución de concesión de la subvención, o concurren las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno municipal, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del departamento gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Guadalajara de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

#### **Vigesimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.**

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

### ANEXO I

#### 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (Relativa a la empresa)

- Modelo normalizado de solicitud.
- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa.

- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los DNI/Tarjetas de identificación de extranjeros de dicho/s representante/s.
- Copia del documento de constitución de la empresa solicitante y sus modificaciones, si las hubiera. En caso de Asociaciones, estatutos.
- Copia de la Tabla Salarial que aparezca en el Convenio Colectivo Aplicable.
- Certificado (expedido en fecha posterior al inicio del contrato) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., para obtener subvenciones públicas (original o fotocopia compulsada).
- Certificado (expedido en fecha posterior al inicio del contrato) de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social (original o fotocopia compulsada).
- Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la TGSS (de todos los códigos de cuenta de cotización existentes en Guadalajara referentes a los 12 meses anteriores a la contratación o conversión y actualizado al último día del mes de la contratación. Si la empresa lleva funcionando menos de 12 meses, debe aportar informe correspondiente a su efectivo período de funcionamiento (original o fotocopia compulsada).
- A efectos de acreditar el cumplimiento de la plantilla a la que se refiere la base quinta documentación acreditativa, en su caso, de estar en alguna de las situaciones de exclusión del/los contrato/s.
  - En caso de baja voluntaria: copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitida por la TGSS.
  - En caso de incapacidad permanente o jubilación en el caso de otorgar derecho a prestación: copia de la resolución emitida por el INSS.
  - En caso de fallecimiento: copia de la partida de defunción expedida por el registro civil.
  - En caso de despido procedente: copia de la sentencia, acto de conciliación o reclamación previa o, en su defecto, documento liberatorio o finiquito firmado por el trabajador, con constancia expresa de la renuncia al ejercicio de acciones judiciales contra la empresa por su despido y copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitido por la TGSS.

#### 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Relativa al/la trabajador/a)

- Copia del D.N.I./Tarjeta de identificación de extranjeros.
- Copia del contrato de trabajo con sello del Servicio Público de Empleo o de la comunicación a

la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación objeto de la solicitud de subvención y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Guadalajara, en la que sea visible la huella electrónica.

- Informe de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- En su caso, fotocopia de la Valoración de Discapacidad en la que se indique el porcentaje.
- En su caso, la documentación acreditativa de víctima de Violencia de Género. Esta documentación podrá ser presentada por el/la trabajador/a contratado/a o por la empresa contratante.

## 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Relativa al/ la trabajador/a)

- Copia de las nóminas de las personas contratadas objeto de subvención.
- Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de las nóminas.
- Copia compulsada del TC2 de cada uno de los meses objeto de subvención en el que figure la persona o personas objeto de la misma.

5115

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zorita de los Canes

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante Decreto de fecha 16 de octubre de 2012, esta Alcaldía ha resuelto delegar el Área de

Protección Civil en el Teniente de Alcalde, D. Rufino Muñoz de la Torre.

La delegación conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público para general conocimiento.

En Zorita de los Canes a 30 de octubre de 2012.-  
El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez.

5116

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Barriopedro

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26/09/2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	1.334,58

#### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL
V	Ingresos patrimoniales	1.334,58

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Barriopedro a 31 de octubre de 2012.– El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

5117

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Barriopedro

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Barriopedro, adoptado en fecha 26/09/2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
II	Material Suministros y Otros	920,00
VI	Inversiones Reales	1.171,00
	TOTAL	2.091,00

#### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VIII	Remanente de Tesorería	2.091,00
	TOTAL	2.091,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Barriopedro a 31 de octubre de 2012.– El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.



5118

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches a 30 de octubre de 2012.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

5120

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria n.º 5/2012 celebrada el día 26/10/2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
16	63	Inversión de reposición	13.000,00
		TOTAL GASTOS	13.000,00

**Aumentos en Conceptos de Ingresos**

Concepto	N.º	Descripción	Euros
52		Intereses de depósitos	13.000,00
		TOTAL INGRESOS	13.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 29 de octubre de 2012.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5121

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Corduente****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 18 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato admi-

nistrativo especial para la explotación del bar-restaurante, de propiedad municipal, denominado "El Barranco", sito en la Plaza de España, 2 de Corduente, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Corduente (Guadalajara).
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
  - 1. *Dependencia*: Secretaría.
  - 2. *Domicilio*: Plaza España, 2.
  - 3. *Localidad y Código Postal*: Corduente (19341).
  - 4. *Teléfono y fax*: 949848229.
  - 5. *Dirección de internet del Perfil de Contratante*: www.dguadalajara.es-perfil.
  - 6. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: Hasta el día antes de la presentación de proposiciones.
- d) *Número de expediente*: AR/01/2012.

### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Administrativo Especial.
- b) *Descripción*: Explotación del Bar-Restaurante, denominado "El Barranco", sito en la Plaza de España n.º 2 de Corduente.
- c) *Duración*: 6 años.
- d) *Admisión de prórrogas*: Sí, máximo 2, siendo cada una de ellas de un año.
- e) *CPV*: 55000000-0.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: abierto.
- d) *Criterios de Adjudicación*: cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

### 4. Presupuesto base de licitación.

- a) *Importe Neto* 7.200,00 euros (anuales).
- b) *En concepto de IVA*, 1.512,00 euros.
- c) *Importe total* 8.712,00 euros (anuales).

### 5. Garantías exigidas.

- Provisional*: 1.000,00 euros.
- Definitiva*: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
- Complementaria*: 2.000,00 euros.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Solvencia económica y financiera*: Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

- b) *Solvencia técnica y profesional*: Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante, y hasta las 13:00 horas del último día. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) *Modalidad de presentación*: Presencial o por correo.
- c) *Lugar de presentación*:
  - 1. *Dependencia*: Secretaría.
  - 2. *Domicilio*: Plaza España, 2.
  - 3. *Localidad y Código Postal*: Corduente (19341).

### 8. Apertura de las Ofertas

- a) *Fecha*: Tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se celebrará el primer día hábil siguiente.
- b) *Hora*: 12:00 horas.

### 9. Gastos de Publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.  
En Corduente a 22 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

5122

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
1	Gastos de personal	63.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	273.694,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	18.350,00
6	Inversiones reales	127.800,00
7	Transferencias de capital	5.256,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>489.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
1	Impuestos directos	103.530,00
2	Impuestos indirectos	9.370,00
3	Tasas y otros ingresos	105.520,00
4	Transferencias corrientes	93.600,00
5	Ingresos patrimoniales	176.980,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>489.000,00</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PERSONAL**

A) Secretario Interventor, n.º puestos 1, forma de provisión: interino.

B) Peón de servicios múltiples, n.º puestos 1, forma de provisión: temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelsaz a 22 de octubre de 2012.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

5123

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Albalate de Zorita****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno de Albalate de Zorita, en sesión del día 26 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, se expone dicho acuerdo al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albalate de Zorita 29 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5125

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Albalate de Zorita

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión del día 26 de octubre de 2012, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de quince días desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Albalate de Zorita 29 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5124

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Albalate de Zorita

#### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de 26 de octubre de 2012:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el

expediente y presentar las reclamaciones a la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Albalate de Zorita a 29 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5127

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escopete

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escopete, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escopete a 29 de octubre de 2012.– El Alcalde, Hilario López Ferrer.

5128

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escopete

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escopete, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escopete a 29 de octubre de 2012.– El Alcalde, Hilario López Ferrer.

5129

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escopete

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escopete, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de seguridad y convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escopete a 20 de octubre de 2012.– El Alcalde, Hilario López Ferrer.

5131

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeavellano

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeavellano, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de sepulturas en el cementerio municipal de Valdeavellano, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Cuota tributaria

Artículo 7

Epígrafe primero. Sepulturas:

Sepulturas para cincuenta años (denominadas «A perpetuidad»).. 1.300 euros”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valdeavellano, 24 de octubre de 2012.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

5132

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Alcantarillado.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas en plazo, y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Loranca de Tajuña a 30 de octubre de 2012.–  
El Alcalde, Miguel García Maroto.

5133

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas en plazo, y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Loranca de Tajuña a 30 de octubre de 2012.–  
El Alcalde, Miguel García Maroto.

5134

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de apoyo al funcionamiento de la administración en su función recaudatoria (fase ejecutiva y concurso de acreedores) y tramitación de los expedientes sancionadores del tipo que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares decida, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### 2. Objeto de contrato:

- a) *Descripción del objeto:* Servicio de apoyo al funcionamiento de la administración en su función recaudatoria (fase ejecutiva y concurso de acreedores) y tramitación de los expedientes sancionadores del tipo que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares decida.
- b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- c) *Plazo de duración:* Dos años a contar desde su formalización. No obstante, podrá ser objeto de prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la vigencia total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Múltiples criterios de adjudicación.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo del gasto durante el tiempo de vigencia de este contrato es de un millón cuatrocientos ochenta mil euros (1.480.000,00 euros) más trescientos diez mil ochocientos euros (310.800,00 euros) correspondientes al 21% de IVA.

#### 5. Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.
- b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200.
- d) *Teléfono:* 949 34 80 32.
- e) *Fax:* 949 88 38 54.
- f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.
- g) *Fecha límite de obtención de documentación:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### 6. Presentación de las ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de la presentación*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento:
1. *Entidad*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, en el horario establecido, de 8.00 a 19.00 horas de lunes a jueves en horario ininterrumpido y los viernes de 8.00 a 15.00 horas.
  2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
  3. *Localidad y Código Postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

#### 4. Apertura de las ofertas:

- a) *Entidad*: Mesa de Contratación.
- b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) *Localidad*: Azuqueca de Henares.
- d) *Fecha*: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

#### 7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

#### 8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

#### 9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 31 de octubre de 2012.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5135

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se hace pública, conforme al mencionado artículo, la parte

dispositiva de la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2012:

#### RESOLUCIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es desconocido, y con descripción Turismo Toyota Carina GLI, color blanco, sin placas de matrícula y con n.º de bastidor YT153ATK000006968, permanece estacionado en la Avda. de San Sebastián, del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono.”

PUNTO ÚNICO- RESOLUCIÓN AUTORIZANDO TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO CON N.º DE BASTIDOR YT153ATK000006968.

RESULTANDO.- Que el vehículo Turismo Toyota Carina GLI, color blanco, sin placas de matrícula y con n.º de bastidor YT153ATK000006968, permanece estacionado en la Avda. de San Sebastián, del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono.

RESULTANDO.- Que no habiendo sido posible la notificación personal al propietario por resultar desconocido, se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 8 de octubre de 2012 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 9 al 26 de octubre de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para acordar la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Es por todo lo expuesto que en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 21-1-S, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento residual del vehículo marca Toyota Carina GLI, con n.º de bastidor YT153ATK000006968, por lo que se deberá trasladar a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos se proceda a la eliminación del mencionado vehículo, toda vez que habiéndose cumplido los plazos y circunstancias que se acreditan en los respectivos expedientes, dicho vehículo ha adquirido la condición de residuo sólido urbano.

TERCERO.- Que dicha eliminación se lleve a cabo a través de la Policía Local de Torrejón del Rey, según la forma habitual reglamentariamente establecida.

CUARTO.- Dado que no ha sido posible notificar personalmente al titular del vehículo por resultar desconocido, la siguiente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra esta resolución puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente, o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía.

Torrejón del Rey a 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Mario San Martín García.

5136

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Retiendas

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento el requerimiento a D. José de la Torre Alonso para que desmantele la instalación e infraestructuras en la parcela 653 de polígono n.º 2 de Retiendas, donde existía un núcleo zoológico (rehala de perros), advirtiéndole que de no hacer voluntariamente el Ayuntamiento intervendrá de forma subsidiaria y costa del particular.

Dispone de un plazo de 1 mes para ejecutarlo. Transcurrido ese plazo, se entenderá que la notifica-

ción ha sido practicada dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 y siguientes de la Ley 30/92, ya citada, como consecuencia del intento fallido de las notificaciones en el domicilio del interesado.

En Retiendas a 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Ramón Martín García.

5138

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordelrábano

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

*a.- Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*b.- Plazo de admisión:* Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

*c.- Oficina de presentación:* Secretaría.

*d.- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Tordelrábano a 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

5137

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Matarrubia

#### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento la incoación de expediente sancionador a D. David Serrano Gil para determinar su responsabilidad y sanción que corresponde, conforme a lo que resulte de la instrucción del procedimiento por la realización de obra en curso en la finca de su propiedad sita en la Avda. Valdenebros n.º 46 de Montehueco (Matarubia) sin licencia.

Dispone de un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos. Transcurrido ese plazo se entenderá que la notificación ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 y siguientes de la Ley 30/92, ya citada, como consecuencia del intento fallido de las notificaciones en el domicilio del interesado.

En Matarubia a 26 de octubre de 2012.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

5196

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelviejo

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelviejo, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por expedición de licencia urbanística de primera ocupación y Ordenanza Reguladora de los Contadores de agua. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria urgente de fecha 5 de noviembre de 2012 se acordó la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentelviejo a 5 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

5126

## Mancomunidad las dos Campiñas Humanes de Mohernando

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Ejercicio económico 2011, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la de la Mancomunidad.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

Humanes a 23 de octubre de 2012.– El Presidente, Sergio Sánchez Santamaría.

5139

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG:* 19130 44 4 2011 0100432  
*N28150*  
*N.º autos:* Ejecución de Títulos Judiciales 0000139/2012-M  
*Demandante/s:* María del Carmen Bravo Sanz  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s:* Sumarcom S.L.  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> María del Carmen

Bravo Sanz contra la empresa Sumarcom S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decr. Insolv. 543/2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumarcom S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100432  
360400

N.º autos: PO: 0000782/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000139/2012-M

Ejecutante/s: María del Carmen Bravo Sanz

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sumarcom S.L., FOGASA

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### DECRETO N.º 543/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª María del Carmen Bravo Sanz y de otra como ejecutada/s Sumarcom S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 16.880,85 euros.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se declaró en Insolvencia a la empresa Sumarcom S.L., en la ejecución 25/2011.

TERCERO.- Por resolución de fecha 15 de mayo de 2012 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el

Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Sumarcom S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 15.446,72 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros,

en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EI/La Secretario/a Judicial.

5140

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 00193/2009.4-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Guadalmar Restauración, S.L. contra Clara Eugenia Salido Piñeiro, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia, CUYO FALLO DICE:

1.º) Estimo la demanda de Guadalmar Restauración, S.L. en reclamación de cantidad contra D.ª Clara Eugenia Salido Piñeiro y declaro que la actora tiene derecho a percibir la cantidad de 1.324,91 euros netos, más el interés legal correspondiente a dicha cantidad.

2.º) Condeno a la demandada a su abono inmediato.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, siendo por consiguiente la misma firme.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de que se trate en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Clara Eugenia Salido Piñeiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

5141

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimicito Demanda 0001173/2009.4-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Construcciones Dracuado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia, CUYO FALLO DICE:

Estimo la excepción de incompetencia de jurisdicción respecto de la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Construcciones Dracuado S. L., de lo sin decidir el fondo de lo reclamado en este proceso y remito a las partes a los órganos del orden civil de la jurisdicción,

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán mediante inserción de copia de la resolución de que se trate en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Construcciones Dracuado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veinticuatro de octubre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

5142

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101216

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario

0000987/2010.2-R.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Demandado: Ignacio Ortega Villalón

Abogado/a:  
Procurador:

## EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 00987/2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ignacio Ortega Villalón, se ha dictado Sentencia, CUYO FALLO DICE:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Ignacio Ortega Villalón, y declaro que la demandante tiene derecho a 50,27 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de interés por mora. Condeno a Ignacio Ortega Villalón a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Ortega Villalón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5143

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101257  
N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario  
0000986/2010.1-R

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:  
Procurador:

Demandado: Proyca Construcciones y Vías S.L.

Abogado/a:  
Procurador:

## EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 00986/2010.1-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Proyca Construcciones y Vías S.L., se ha dictado Sentencia, CUYO FALLO DICE:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Proyca Construcciones y Vías S.L., y declaro que la demandante tiene derecho a 49,67 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de interés por mora. Condeno a Proyca Construcciones y Vías S.L., a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyca Construcciones y Vías S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5144

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100421  
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000138/2012-M

Demandante/s: María Jesús García Álvarez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: The Group Field Markenig, Servicio de Personal Eventual, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:



## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000138/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Jesús García Álvarez contra la empresa The Group Field Markenig, Servicio de Personal Eventual, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decre. Insolv. 542/2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Jesús García Álvarez, The Group Field Markenig: Servicio de Personal Eventual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100421  
360400*

*N.º autos: PO: 0000707/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000138/2012*

*Ejecutante/s: María Jesús García Álvarez  
Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: The Group Field Markenig, Servicio de Personal Eventual, S.L., FOGASA*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## DECRETO N.º 542/2012

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.<sup>a</sup> María Jesús García Álvarez y de otra como ejecutada/s The Group Field Markenig, Servicio de Personal Eventual, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 512,19 euros.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Burgos se decretó en Insolvencia a la empresa The

Group Field Marketing, Servicio de Personal Eventual, S.L., en la ejecución 40/2011 de fecha 13 de septiembre de 2011.

TERCERO.- Por resolución de fecha 14 de mayo de 2012 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s The Group Field Markenig, Servicio de Personal Eventual, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 465,63 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos

a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5146

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid

*NIG: 28079 4 0029756/2011  
01005*

*N.º autos: Dem 675/2011*

*N.º ejecución: 196/2012*

*Materia: Ordinario*

*Demandante/s: Khalil Bouzza*

*Demandado/s: Benjamín García Rufo*

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 28 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D. Khalil Bouzza contra la empresa Benjamín García Rufo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de Fecha 19/10/2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Benjamín García Rufo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a diecinueve de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 28079 4 0029756/2011*

*YM522*

*N.º procedimiento: 196/2012*

*Ejecutante: Khalil Bouzza*

*Abogado: Sin Profesional Asignado*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Benjamín García Rufo*

*Abogado: Sin Profesional Asignado*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado-Juez Sr./Sra. D./D.ª Begoña García Álvarez

En Madrid a diecinueve de octubre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Khalil Bouzza ha presentado demanda de ejecución frente a Benjamín García Rufo

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 249 LPL, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 100 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal. En virtud del artículo 250 de LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 18/04/2012 a favor de la parte ejecutante, Khalil Bouzza, frente a Benjamín García Rufo.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

NEG El/La Magistrado/a.

5114

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid

NIG: 28079 4 0027412/2011  
07410

N.º autos: Demanda 653/2011

Materia: Seguridad Social

Demandante/s: Julián Rojas Cirilo

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap Matep de la Seg. Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

#### EDICTO

D.ª María Teresa Estrada Barranco, Secretario Judicial de lo Social número 37 de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día 27/3/12, en el proceso seguido a instancia de Julián Rojas Cirilo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap Matep de la Seg. Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 653/2011 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, a fin de que comparezca el día 18/12/12 a las 12:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 37 sito en Madrid, C/ Princesa n.º 3 planta 10.º debiendo comparecer personalmente o mediante per-

sona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a catorce de mayo de dos mil doce.—  
La Secretario Judicial, rubricado.

5130

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NIG: 19130 42 1 2012 0001085

N28040

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C  
0000201/2012-B

Procedimiento origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: D./D.ª Mercedes Ramírez Montilla

Procurador/a: Sr./Sra. Raquel Delgado Puerta

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª Luis Aquiles Familia Martínez

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

#### EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento F02 201/12 seguido a instancia de Mercedes Ramírez Montilla, frente a Luis Aquiles Familia Martínez se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sra. Delgado, en representación de D.ª Mercedes Ramírez Montilla, frente a D. Luis Aquiles Familia Martínez, debo aprobar y apruebo las siguientes medidas en relación con la menor Noelia:

PRIMERA.- La patria potestad sobre la menor se ejercerá conjuntamente por el padre y la madre. La guarda y custodia sobre ella se atribuye a la madre, con quién convivirá.

SEGUNDA.- No se establece régimen de visitas y estancias a favor del padre, en tanto que este no lo solicite judicialmente, y en su caso, a través de un régimen regresivo y gradual.

TERCERA.- Se acuerda que el uso de la vivienda familiar, así como el uso del ajuar familiar corresponda a la hija y atribuida la custodia sobre la menor a la madre, a ésta también.

CUARTO.- Se fija una pensión de alimentos que debe abonar el padre a la menor de 200 euros mensuales. Cantidad que se deberá ingresar en la cuenta que a tal efecto designe la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad se deberá actualizar anualmente en proporción a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el INE o cualquier otro organismo público que en el futuro pudiera cumplir análoga misión. Dicha pensión deberá satisfacerse hasta que la menor alcanzada la mayoría de edad, sea independiente económicamente.

Los gastos extraordinarios se sufragarán por mitad por ambos progenitores.

No se hace pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación, únicamente por el Ministerio Fiscal, en interés de la menor, mediante presentación ante este Juzgado de escrito fundado, en el plazo máximo de veinte días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Il.ª Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Luis Aquiles Familia Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5145

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

NIG: 19130 42 1 2010 0009562

Procedimiento: Divorcio Contencioso  
0000221/2010

Sobre Divorcio Contencioso

De D./D.ª Silvia Guardo Escribano

Procurador/a: Sr./Sra. M.ª Pilar Ortiz Larriba

Letrado:

Contra D./D.ª Víctor Luis Vázquez Carrizosa

Procurador/a: Sr./Sra.

Letrado:

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA N.º 232/2012

En Guadalajara a once de octubre de dos mil doce

D.ª María Victoria Hernández Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de divorcio n.º 1165/11, en el que han sido partes como demandante D.ª Silvia Cristina Guardo Escribano, representada por la Procuradora Sra. Ortiz Larriba y asistida por el letrado Sr. García Román, y como demandado D. Víctor Luis Vázquez Carrizosa en situación de rebeldía procesal, pronuncia la siguiente Sentencia:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ortiz Larriba en nombre y representación de D.ª Silvia Cristina Guardo Escribano frente a D. Víctor Luis Vázquez Carrizosa, debo decretar y decreto la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio formado por los citados, celebrado en Alcalá de Henares, Madrid, el día 15 de febrero de 1991, desestimando las restantes pretensiones deducidas.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando el original al Libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

Firme que sea la presente resolución expídase testimonio para su remisión al Registro Civil de Alcalá de Henares, Madrid, mediante exhorto, para su anotación en el lugar donde se halla inscrito el matrimonio. A instancia de parte se expedirán los testimonios para su uso en cualquiera otro Registro.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Víctor Luis Vázquez Carrizosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a quince de octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial, rubricado.

## CORRECCION DE ERRORES

En el BOP n.º 132 de fecha 2 de noviembre de 2012, se publicó encabezado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares el siguiente anuncio de la Notaría de Azuqueca de Henares:



4986

## NOTARIA DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO

Doña María Pilar Moratíel Llarena, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Azuqueca de Henares.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, se tramita a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto) procedimiento de venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Número Cinco.- En el edificio sito en calle Camino de la Barca n.º 6 y 8 en Azuqueca de Henares (Guadalajara) perteneciente al portal n.º 8, Vivienda denominada "BAJO B". Tiene una superficie construida incluida zonas comunes de 68,01 metros cuadrados. Le pertenece como anejo inseparable la plaza de garaje n.º 2, con una superficie útil aproximada de 12,50 m<sup>2</sup> (2,50 X 5,00), y el uso y disfrute del patio de 18,90 m<sup>2</sup> que la separa de la calle Camino de la Barca Cuota.-4,34%.

Registro. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 2, al tomo 2174 libro 353 folio 224 finca 23033 inscripción 4.<sup>a</sup>

Referencia Catastral.- 8011117VK7981S0005EX.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

1. Por constarme a mí la notario que la vivienda no es la vivienda habitual del deudor, ya que está arrendada a un tercero, no es de aplicación el art. 12 del RDL 6/2012, y proceden por tanto, tres subastas. Se señala la primera subasta para el día veinte de diciembre del año dos mil doce, a las 12:00 horas; la segunda, en su

caso, para el día veintitrés de enero del año dos mil trece, a las 12:00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día veinte de febrero del año dos mil trece, a las 12:00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para licitación entre los mejorantes y mejores postores el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, a las 12:00 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, sita en la Calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares.

3. El tipo para la primera subasta es de doscientos cuarenta y un mil setecientos trece euros (241.713,00 euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 2361) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes laborables de 9 a 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, silos hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

5. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, Calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, una cantidad equivalente al 30 por ciento (30%) del tipo correspondiente, o el veinte por ciento de la segunda subasta para tomar parte en la tercera, mediante cheque bancario a nombre de la Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente, o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Azuqueca de Henares a dieciocho de octubre del año dos mil doce.- La notario, María Pilar Moratíel Llarena.